

Contrato de Afiliación Plan de Previsión Exequial con Pagos a través de Terceros

Entre (i) Organización La Esperanza S.A., sociedad comercial identificada por el NIT 890.504.378-1, quien para efectos de este contrato se denominará "LA ORGANIZACIÓN" y (ii) "El Tomador" quien es la persona relacionada e identificada en el anverso, han decidido celebrar el presente contrato (en adelante, "EL CONTRATO"), el cual regirá la adquisición del Plan de Previsión Exequial así como la prestación de los servicios objeto del mismo, conforme las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Objeto del Contrato. El plan de previsión Exequial es un programa de protección para la prestación de servicios exequiales promovido por Cens dentro de su política Cens es Bienestar, y que se ofrece a los usuarios del servicio de energía eléctrica a través de La Organización, la cual se obliga a prestar los Servicios Exequiales a favor de El Titular y/o de los Beneficiarios indicados, conforme a los términos y condiciones señalados en este Contrato, y siempre y cuando El Tomador, El Titular y/o Los Beneficiarios hayan cumplido con los requisitos previos y obligaciones aquí consagradas. **Cláusula 2. Del Tomador, El Titular y los Beneficiarios.** Para efectos del presente Contrato, se entenderá por: (i) El Tomador: Es la persona responsable de la negociación, quien contrata el servicio en beneficio del Titular y Beneficiarios, quien firma el contrato y asume las obligaciones que éste le impone, fundamentalmente pagar; (ii) El Titular es la persona beneficiaria del Servicio y/o servicios objeto del Plan Exequial, quien asume los derechos para la utilización de los mismos y quien puede actualizar o modificar los Beneficiarios, en los términos establecidos en este Contrato; (iii) Los Beneficiarios son aquellas personas seleccionadas por El Titular o Tomador en el anverso de este Contrato, que junto con El Titular cuentan con la cobertura para recibir los servicios exequiales objeto del Plan de Previsión Exequial, en los términos y condiciones señaladas en este Contrato. **Cláusula 3. COMPOSICIÓN DEL GRUPO FAMILIAR A PROTEGER: FAMILIAR TIPO A:** Tomador y/o Titular, cónyuge o compañero menor de 65 años, sin límite de permanencia; Hijos, hermanos, sobrinos, ahijados, nietos, hijastros, primos, cuñados, bisnietos, nueras, yernos, tíos y personas del servicio doméstico menor de 30 años de edad. **FAMILIAR TIPO B:** Hermanos, hijos, sobrinos, ahijados, nietos, hijastros, primos, cuñados, bisnieto, nueras, yernos, tíos y personas del servicio doméstico, padres, padrastrós, suegros y abuelos, con edad de ingreso de 31 años hasta 70 años, diferentes al tomador y/o titular, cónyuge o compañero permanente sin límite de edad. **Parágrafo 1:** sólo pueden ingresar al programa sin límite de permanencia dos personas con edad máxima de ingreso de 60 hasta los 70 años, diferentes al tomador y/o titular, cónyuge o compañero permanente. **Parágrafo 2:** el valor del plan Exequial contratado se mantendrá durante la vigencia anual en caso de fallecimiento del Tomador y/o titular o alguno de los beneficiarios inscritos. **Parágrafo 3:** estos servicios se prestarán exclusivamente por el fallecimiento de personas inscritas en el momento de la firma de solicitud de afiliación y en ningún caso se podrá ceder a terceros, sin perjuicios de lo dispuesto en el numeral 4. **Cláusula 4. Condiciones generales del Plan de Previsión Exequial.** El tomador declara que acepta expresamente las condiciones contenidas en este contrato. La protección del Plan Exequial cubrirá a El Titular y al número de Beneficiarios indicados en el anverso de este Contrato o en el documento Renovación del Contrato en caso de actualización de Beneficiarios, que en ningún caso se podrá ceder a terceros. El Tomador entiende y acepta las siguientes condiciones generales: **4.1** Por muerte accidental u homicidio: la protección comienza a partir de la hora veinticuatro (24) de la fecha de pago de la primera cuota con la cual inicia la vigencia del plan. **4.2** Cuando se trate de muerte natural: el servicio se cubrirá a partir de noventa (90) días del inicio de la vigencia del plan. **4.3** Por enfermedades graves como cáncer, presión arterial, corazón, diabetes, enfermedades neurológicas, enfermedades hepáticas, riñones, pulmones, el servicio se cubrirá a partir del día 180 y por VIH y suicidio el servicio se cubrirá a partir del segundo año de renovación. **4.4** Si por razones de fuerza mayor, o en caso fortuito La Organización no pudiere prestar el servicio contratado en sus instalaciones, cumplirá suministrándolo a través de otra compañía autorizada. **4.5** En caso de que la persona fallecida fuere beneficiaria de más de un plan de previsión exequial, La Organización sólo estará obligada a prestar por una sola vez el servicio descrito en este contrato. **4.6** El Tomador y/o titular hace constar que la información suministrada para efectos de la aprobación de este contrato por La Organización, es veraz y verificable. La retención o inexactitud sobre edades, nombre y parentesco del Tomador y/o titular y beneficiarios resolverá inmediatamente este contrato, sin obligación de contraprestación alguna a cargo de La Organización. **4.7** Cualquier otro servicio adicional no ofrecido en el presente plan de previsión exequial, deberá ser cancelado por el responsable en el momento de la utilización en la empresa o donde se atienda el servicio, según las condiciones vigentes. **4.8** Los beneficiarios inicialmente inscritos no podrán ser modificados durante la vigencia del plan de previsión exequial; Los cambios de beneficiario sólo se podrán realizar en el momento de renovación del plan de previsión exequial. **Cláusula 5. Servicios Objeto del Contrato. SERVICIOS FUNERARIOS:** se entiende por servicios de tipo Exequial o funerario el conjunto de actividades organizadas que presta La Organización para la realización de las honras fúnebres, que consta de los servicios, complementarios y destino final. El tomador y/o titular y sus beneficiarios tienen derecho a un servicio funerario de igual categoría, distinguiéndose por las coberturas en el destino final, para lo cual presentamos dos alternativas. **5.1 PLAN I:** Servicio Exequial con auxilio para el destino final hasta por un (1) Salario Mínimo Mensual Vigente. Cubre todas las etapas del servicio Exequial así: EN LA AFILIACIÓN: Atención y consulta permanente las 24 horas del día, Cubrimiento a nivel nacional; EN EL DESCESO: Atención y orientación todo el año, las 24 horas, Traslado local del cuerpo (Dentro de un radio de acción de ochenta (80) kilómetros de las sedes y convenios que la empresa tenga establecidos), Trámites legales (el certificado médico de defunción lo deben aportar los familiares), Preparación del cuerpo, Coffre o ataúd asignado al plan; DURANTE LA VELACIÓN: Sala de velación por 20 horas (excepto Medellín 12 horas) o velación en residencia, Ofrenda floral a nombre de CENS, Libro de oraciones, Recordatorio, Servicio

telefónico local (en donde exista este servicio), Recibo de mensajes vía internet (en donde exista este servicio), Autoservicio de cafetería en sala de velación (tinto, aromática y agua), Tarjetas de agradecimiento (15); EN EL CORTEJO: Cinta membretada con el nombre del fallecido, Ceremonia religiosa, Transporte para acompañantes, hasta para 16 personas donde exista este servicio, Traslado en carroza al lugar de las honras fúnebres y al campo santo; SERVICIOS POST- EXEQUIALES: Misa colectiva del mes (en donde exista este servicio), Asistencia a familiares en proceso de elaboración de duelo (en donde exista este servicio). Incluye para DESTINO FINAL una de las siguientes opciones: Auxilio para Lote o Bóveda o Cremación o gastos de apertura del lote o traslado del cuerpo hasta por la suma de Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. (SMMLV). **5.2 PLAN II:** Servicio Exequial con auxilio para el destino final hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cubre todas las etapas del servicio exequial Plan I y para las soluciones de Destino Final una de las siguientes opciones: a) Derechos de Inhumación y uso temporal del lote por cuatro (4) años en el Parque Cementerio de Organización la Esperanza u otro cementerio. b) Auxilio de hasta dos (2) SMMLV para lote, bóveda, cremación, gastos de apertura del lote o traslado del cuerpo a nivel nacional. **Parágrafo 1:** Vencido el término previsto en el servicio temporal de cementerio, que se cuenta a partir de la fecha de inhumación, termina automáticamente el derecho a la utilización consagrado, debiéndose retirar los restos por él (los) interesado(s) y a su costo. En caso de que el tomador y/o titular o sus causahabientes o interesados no retiren los restos en la fecha correspondiente, autorizan desde ya expresamente a La Organización para que proceda a depositarlos en fosa común, por cuenta y riesgo del titular o afiliado o sus causahabientes, quedando el respectivo predio de propiedad plena de La Organización y extinguiéndose el derecho de contratante a la utilización atrás prevista. **Parágrafo 2:** El servicio de uso temporal de lote por cuatro (4) años al que se refiere este contrato se asignará de acuerdo a las normas establecidas por La Organización en calidad de préstamo, debidamente adecuado en los sitios que la entidad tiene disponible para ello. **Cláusula 6. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del Plan Exequial corresponde al Tomador y/o Titular y el número de beneficiarios según corresponda, al tipo familiar que esté protegido dentro del plan Exequial, conforme a las tarifas establecidas por La Organización, que se obligan a cancelar. Los pagos deben hacerse en las fechas señaladas en la factura del servicio público de CENS. **Parágrafo 1.** En caso de mora en el pago de las cuotas pactadas, generará la suspensión de los beneficios del Plan Exequial y sólo se recuperarán una vez El Tomador y/o El Titular esté al día nuevamente en los pagos, incluidos los intereses correspondientes. **Parágrafo 2.** El atraso en el pago de las cuotas por más de tres (3) meses dará por terminado el Plan Exequial, incluyendo los beneficios de la antigüedad; por lo tanto, si El Tomador y/o El Titular desea nuevamente los servicios del Plan Exequial, deberá adquirir un nuevo bajo las condiciones y precios vigentes. **Parágrafo 3.** Para la prestación de los servicios objeto del Contrato, las cuotas del Plan Exequial deben estar canceladas en su totalidad, de tal forma que en caso de existir cuotas pendientes por causarse y pagarse, El Tomador y/o El Titular y/o la persona responsable deberá adelantar el pago del saldo para la exigibilidad de la prestación de los servicios. **Parágrafo 4.** Queda claramente entendido por El Tomador que La Organización no financiará la adquisición del Plan Exequial. **Cláusula 7. Condiciones para la Reclamación y Prestación de los servicios objeto del Plan de Previsión Exequial.** Para la prestación de los servicios exequiales del plan de previsión Exequial, El Tomador y/o Titular, los Beneficiarios y/o un Responsable deberán comunicarse de inmediato con La Organización para informar el suceso con el fin de obtener la indicación y autorización para la prestación del servicio, de acuerdo con el plan contratado. **7.1** Para formalizar el servicio deberá adjuntarse lo siguiente: a) Documento de identidad del Tomador y/o Titular y/o persona responsable b) Documento de identidad del fallecido c) Certificado de defunción y/o cualquier otro documento que solicite La Organización. El documento de identidad registrado en el formato de afiliación debe corresponder al presentado en el momento de la solicitud del servicio. **7.2** El servicio será prestado dentro del perímetro Urbano de las sedes de La Organización y hasta un radio de acción de 80 kms por vía terrestre transitable para vehículos funerarios, exceptuando zonas de alto riesgo. Si el servicio es solicitado en un lugar que excede los 80 kms, podrá ser prestado a través de la empresa aliada más cercana, previa autorización de La Organización; sin embargo, El Tomador o responsable podrá solicitar el traslado del fallecido, cancelándolo a los precios y condiciones vigentes. **7.3** En caso de utilización del servicio fuera del radio de acción de La Organización, El Tomador y/o El Titular y/o la persona responsable deberá solicitar autorización a La Organización, quien indicará la funeraría que prestará el servicio, previa presentación de los documentos solicitados. En ningún caso la prestación del servicio se realizará otorgando reconocimiento en dinero. En todo caso la solución Exequial entregada tendrá un valor máximo así: Plan I. se reconocerá un servicio por cada afiliado fallecido hasta por la suma equivalente a 1.5 SMMLV y para beneficiarios menores de siete (7) años se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) de la suma establecida anteriormente. Plan II. Se reconocerá un servicio por cada afiliado fallecido hasta por la suma equivalente a 2.5 SMMLV y para beneficiarios menores de 7 años se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) de la suma establecida anteriormente. **7.4** Cuando el servicio sea prestado por una empresa autorizada o aliada, los beneficios del Plan Exequial podrán presentar variaciones de acuerdo a las costumbres de cada ciudad, estando a cargo de El Tomador y/o sus familiares los costos no contemplados dentro del plan. **Cláusula 8. Vigencia Y Duración:** el presente contrato tiene una duración de un (1) año contado a partir de la fecha del pago de la primera cuota del plan. **Cláusula 10. Derecho de Retracto.** En atención a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1480 de 2011, El Tomador podrá hacer uso del derecho de retracto dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma de este Contrato, cuando el mismo se haya suscrito como consecuencia de una venta que utilice métodos no tradicionales o a distancia y siempre y cuando LA ORGANIZACIÓN

no haya iniciado La prestación del servicio. En caso de haber realizado algún pago, el mismo será devuelto siempre que se cumpla con los requisitos legales para ejercer el derecho de retracto. **Cláusula 11. Renovación Automática:** si las partes con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento no manifestaren su intención de dar por terminada la cobertura del plan, se entenderá renovada automáticamente por un período igual al inicialmente pactado. **Parágrafo 1.** El Tomador se compromete a mantener actualizada a La Organización con la dirección vigente de su domicilio para fines de facturación. **Parágrafo 2.** En caso de presentar modificaciones en el núcleo familiar, El Tomador debe manifestarlo de forma escrita a La Organización con treinta (30) días de anticipación y se realizará la actualización siempre y cuando cumpla con los parentescos y edades definidas en el plan. **Cláusula 12. De la Garantía de los Servicios.** Para efectos de la garantía de los servicios objeto de este Contrato, se tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley 1480 de 2011. **Parágrafo 1.** La prestación de servicios objeto de este Contrato es una obligación de medio. **Parágrafo 2.** El Tomador y/o Titular exonera a CENS S.A. ESP de cualquier reclamación, demanda o acción legal como resultado de incumplimiento en los servicios ofrecidos en el plan de previsión exequial durante el desarrollo del presente contrato y con anterioridad a su vencimiento. **Cláusula 13. Disposiciones Finales. 13.1. Mera Tolerancia.** La mera tolerancia de La Organización en aceptar el incumplimiento, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de El Tomador y/o El Titular y/o los Beneficiarios, no se entenderá como una modificación a las obligaciones establecidas, ni como una renuncia de La Organización a ejercer los derechos que le asigna la Ley y este Contrato. **13.2. Modificaciones.** Este Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y no existe ningún término, provisión, condición u obligación, oral o por escrito, expreso o implícito, además de lo que aquí se consagra. Ninguna modificación a este Contrato será válida, ni obligatoria, a menos que conste por escrito y que haya sido firmada por las partes mediante otrosí al contrato, con excepción a las modificaciones que se requieran hacer al Contrato por disposiciones legales de obligatorio cumplimiento, ante lo cual se notificará a El Tomador al correo electrónico indicado por éste. **13.3. Cesión.** La Organización podrá ceder libremente el presente Contrato o los derechos y obligaciones establecidos en su favor, para lo cual bastará que se notifique a El Tomador o quien haga sus veces, de la respectiva cesión. **13.4. Reglamento.** El Tomador y/o El Titular y/o los Beneficiarios y las personas que hagan uso de los servicios objeto del Plan Exequial, independientemente de la Sede de la que se trate, deberán acogerse al reglamento establecido, publicado en las instalaciones de ese Lugar. **13.5. Disposiciones Inválidas.** Si alguna de las disposiciones de este Contrato llegare a ser declarada ilegal, inválida, ineficaz o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse sin afectar las demás cláusulas del mismo, las cuales permanecerán vigentes. **Cláusula 14. Recepción de Petición, Quejas y Reclamos.** Para presentar peticiones, quejas o reclamos relacionados con el manejo de la información o derivados de este Contrato, El Tomador y/o El Titular o los terceros interesados podrán hacerlo a través del correo servicioalcliente@orglaesperanza.com y deberá incluir la siguiente información: Nombre completo, documento de identificación, correo electrónico, dirección física, número de teléfono o celular, la descripción completa de los hechos, su petición, queja o reclamo y las pruebas, en caso de haberlas. **Cláusula 15. Veracidad Y Deber De Actualización De Datos.** El Tomador declara y se hace responsable por la veracidad de los datos aquí consignados y autoriza expresamente a la ORGANIZACIÓN para validar y consultar dicha información, en caso de ser necesario. Igualmente, el Tomador se obliga a mantener actualizados sus datos personales y a notificar a La Organización en caso de alguna modificación o cambio. **Cláusula 16. Protección y Manejo de Datos Personales.** Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO como Tomador de los datos personales a La Organización para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, que le permitirá cumplir con las siguientes finalidades: 1) Validar la información en cumplimiento de la exigencia legal de conocimiento del cliente aplicable a La Organización; 2) Prestar adecuadamente los servicios adquiridos mediante este Contrato; 3) Adelantar las acciones de cobro y de recuperación de cartera, en caso de mora en el pago de los servicios; 4) Para el desarrollo de investigaciones de mercado, estadísticas, etc., que permita la competitividad de La Organización; 5) Para el desarrollo de campañas publicitarias, material promocional, etc., en redes sociales y medios de comunicación. Declaro conocer y aceptar que mis imágenes, videos, huellas y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, puedan ser utilizados por La Organización como parte del material publicitario, promocional interno y externo, para que se difundan públicamente a través de cualquier medio conocido o por conocerse, sea internet, televisión y demás. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le da a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Declaro que conozco y acepto las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de La Organización y que la información por mí proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de los datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante La Organización, como Responsable del Tratamiento del mismo modo AUTORIZO a El Titular y los Beneficiarios inscritos por mí para que de forma autónoma realicen consultas de carácter informativo relacionadas al producto, a los pagos y que concedan a copias del presente contrato si fueran requeridos de conformidad con el reglamento de uso, manejo y protección de datos personales que se encuentra en la página web <http://www.orglaesperanza.com/>